



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Personería Gremial N° 356 • Sede Sindical Central



LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS



Perú 1667 • (C1141ACI) Bs. As. • Argentina • Tel.: 4323-4100 • E-mail: info@somu.org.ar

Dto. Marinería y

Maestranza:

Cubierta

Máquina

Cámara

Cocina

Seccionales

del Interior:

Bahía Blanca

Barranqueras

Campana

Colón

Corrientes

Mar del Plata

Necochea

Posadas

Puerto Madryn

Rosario

San Fernando

Santa Fe

Delegaciones:

Bariloche

Caleta Olivia

Camaronas

Comodoro Rivadavia

Empedrado

Goya

Gral. Lavalle

Puerto Deseado

Puerto San Martín

Rawson

San Antonio Oeste

San Nicolás

Ushuaia

DENUNCIA REAGRAVAMIENTO DE CONFLICTO COLECTIVO –

- SOLICITA

Expte. 2023- 54564791-APN-ATMP#MT

Al Delegado de Mar del Plata

Del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA NACIÓN (MTEySS)

Sr. Daniel Di Bártolo

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

OSCAR EMILIO BRAVO, DNI 28.561.775, en mi carácter de Secretario General de la “Seccional Mar del Plata del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos” (SOMU), CUIT 33-52088319-9, con domicilio en Av. Thomas Edison 1125 - 0223-4893581 - mardelplata@somu.org.ar, Celular N ° 2236816842, es que me presento y respetuosamente digo:

I.- Que, en el carácter invocado, vengo a denunciar el reagravamiento de conflicto colectivo con la empresa **GLACIAR PESQUERA S.A.**, quien nuclea a trabajadores de la actividad de pesca, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer.

II.- Que como consecuencia de los hechos sucedidos en el marco de las presentes actuados y el grave conflicto colectivo que nos convoca, nos vemos obligados a denunciar la “manifiesta mala fe negocial” y las medidas arbitrarias en las que ha incurrido el sector empresario, toda vez que, mientras los tripulantes del Buque Pesquero “ATLANTIC SURF III” (MAT. 02030) se encontraban cumpliendo con la jornada laboral



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Personería Gremial N° 356 • Sede Sindical Central



Perú 1667 • (C1141ACI) Bs. As. • Argentina • Tel.: 4323-4100 • E-mail: info@somu.org.ar

Dto. Marinería y

Maestranza:

Cubierta
Máquina
Cámara
Cocina

Seccionales

del Interior:

Bahía Blanca
Barranqueras
Campana
Colón
Corrientes
Mar del Plata
Necochea
Posadas
Puerto Madryn
Rosario
San Fernando
Santa Fe

Delegaciones:

Bariloche
Caleta Olivia
Camarones
Comodoro Rivadavia
Empedrado
Goya
Gral. Lavalle
Puerto Deseado
Puerto San Martín
Rawson
San Antonio Oeste
San Nicolás
Ushuaia

convencional, es decir, ocho (8) horas diarias con más cuatro (4) horas extraordinarias, es decir, un máximo de doce (12) horas diarias conforme lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT 729/15, art. 24), maliciosamente la empresa antes referida obligó el día 28.08.2023 el regreso a puerto del buque en cuestión y determinó el desembarco de oficio en fecha 30.08.2023 (Oficio N°40/2023-MPLA, el cual se adjunta) de la tripulación que representamos, generando en consecuencia un claro perjuicio económico y un antecedente en la libreta de los trabajadores ilegal e ilegítimo, por lo que no hubo ningún débito laboral de los trabajadores, quienes cumplieron su trabajo en forma responsable y como determina el convenio colectivo de trabajo que los encuadra en su actividad.

Que la situación descripta anteriormente fue denunciada por nuestra institución y los trabajadores afectados, en exposición de desembarco de oficio N° 590/2023 (la cual se adjunta) realizada ante la autoridad de aplicación el día 30.08.2023.

Que, obligar a los trabajadores a trabajar más de ocho (8) horas, no solo colisiona con el convenio colectivo de trabajo de la actividad, sino contra la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744) en su aplicación supletoria y las disposiciones establecidas en convenios internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc 22. CN), por lo que la empresa en forma unilateral y arbitraria, contrarió la buena fe entre las partes e incumplió las obligaciones del contrato de trabajo.

Que, sumado a lo mencionado precedentemente, la empresa maliciosamente y siguiendo sus claras y manifiestas intenciones de mala fe, pretende embarcar a una nueva tripulación a bordo del buque para hacerlos trabajar a reglamento, ya habiendo embarcado inclusive a una dotación mínima a bordo, dejando al personal efectivo sin sustento, y evidenciando su poco ánimo de solucionar el conflicto suscitado.



Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Personería Gremial N° 356 • Sede Sindical Central



Perú 1667 • (C1141ACI) Bs. As. • Argentina • Tel.: 4323-4100 • E-mail: info@somu.org.ar

Dto. Marinería y

Maestranza:

Cubierta
Máquina
Cámara
Cocina

Seccionales

del Interior:

Bahía Blanca
Barranqueras
Campana
Colón
Corrientes
Mar del Plata
Necochea
Posadas
Puerto Madryn
Rosario
San Fernando
Santa Fe

Delegaciones:

Bariloche
Caleta Olivia
Camarones
Comodoro Rivadavia
Empedrado
Goya
Gral. Lavalle
Puerto Deseado
Puerto San Martín
Rawson
San Antonio Oeste
San Nicolás
Ushuaia

Que, se deja constancia que respecto a la cuestión salarial, al no haberse arribado a un acuerdo de partes en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expte. 2023-54564791- APN-ATMP#MT), esta asociación gremial manifestó el día 28.08.2023 que "atento la preclusión del plazo previsto por la ley 14786 y no contando con ninguna propuesta satisfactoria por la requerida, se retomará el plan de lucha que importan todas las medidas necesarias sobre la denunciada", lo cual ratificamos en este acto.

En vista de lo expuesto, es que no vemos otra alternativa que presentarnos ante esta autoridad de aplicación, poniendo en vuestro conocimiento la maniobra articulada, y solicitar su urgente intervención, exhortando a la empresa que se abstenga de llevar a cabo ilegales despidos, a dejar sin efecto los desembarcos y se ordene que ajuste su conducta y lo cual no hará más que provocar una escalada en el conflicto.

Provea de conformidad,

pues

SERÁ BUENA ADMINISTRACIÓN.


OSCAR BRAVO
SECRETARIO
SEG. MAR DEL PLATA